BUENOS AIRES

RESOLUCION 1037/2020
MINISTERIO DE SALUD

Recomendaciones para Equipos de Salud frente a situaciones de violencia familiar y de género en el contexto del COVID-19.
Del: 08/07/2020; Boletín Oficial 13/07/2020

VISTO las Leyes N° 15.164, N° 15.165, Ley Nº15.174, el Decreto 132/20 y el EX-2020-13289228- GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación de las Recomendaciones para Equipos de Salud frente a situaciones de violencia familiar y de género en el contexto del COVID-19;
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;
Que el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante Ley Nº15.174; declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, "tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad";
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;
Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que "…para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que, las recomendaciones destinadas a los equipos de salud frente a la atención de personas que atraviesan situaciones de violencia familiar o de género coadyuvan, en el marco de la emergencia sanitaria, para sostener actividades básicas como los tratamientos de salud;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula las Recomendaciones para los Equipos de Salud Frente a Situaciones de Violencia

Familiar y de Género en el Contexto del COVID-19, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en su informe obrante en orden 2;
Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 15 Asesoría General de Gobierno;
Que a orden 23 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal ha tomado conocimiento sin emitir objeciones para la continuidad del trámite;
Que el artículo 7° del Decreto 132/20 faculta a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15164;
Por ello,
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar las Recomendaciones para Equipos de Salud frente a situaciones de violencia familiar y de género en el contexto del COVID-19, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF2020-13304344-GDEBA- SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.
Art. 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.
Daniel Gustavo Gollán

ANEXO
Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos